

Vulnerabilidad y pobreza: sobre el concepto de vulnerabilidad socio-estructural

SILVINA RIBOTTA

Profesora de Filosofía del Derecho, Filosofía Política y Derechos Humanos,
Universidad Carlos III de Madrid

Resumen

En la reivindicación y en la lucha de los derechos humanos, la condición de vulnerabilidad o grupos vulnerables ha tenido relevantes consecuencias, por lo que es preciso analizar el concepto de vulnerabilidad y las tensiones internas que demanda. Hay que diferenciar la vulnerabilidad natural que comparten todos los seres vivos de la vulnerabilidad socio estructural, derivada de las desigualdades en las que se encuentran los sujetos individuales o grupales para poder desarrollar sus capacidades humanas básicas.

Palabras clave: vulnerabilidad, vulnerabilidad natural, vulnerabilidad socio-estructural, desigualdades económicas, pobreza, discriminación.

Abstract

In claiming and fighting for Human Rights, the condition of vulnerability or belonging to a vulnerable group have had relevant consequences. Therefore, it is necessary to analyze the concept of vulnerability and the internal tensions it demands. Moreover, it is necessary to differentiate the natural vulnerability that all living beings share from the socio-structural vulnerability, derived from the inequalities in which individual or group find themselves when they try to develop their basic human capacities.

Key words: vulnerability, natural vulnerability, socio-estructural vulnerability, economic inequality, poverty, discrimination.

* Este artículo está elaborado dentro del Proyecto Acceso a la justicia y vulnerabilidad, PID2019-108918GB-I00 Proyecto de I+D+I, Ministerio de Ciencia e Innovación, Programas Estatales de Generación de conocimiento, Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I y Orientada a los retos de la sociedad.

Por qué es preciso hablar de vulnerabilidad

La vulnerabilidad es un concepto altamente complejo y que tiene también una historia peculiar. Desde épocas en las que implicaba reconocimiento de derechos hasta cuestionamientos críticos de paternalismo injustificado de la persona heteroasignada como vulnerable. Vulnerabilidad de sujetos individuales, de colectivos o Estados.

La categoría *grupos vulnerables* se puede vincular al principio de igualdad de trato y prohibición de discriminación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2) y la lucha de diversos movimientos sociales reivindicándola, desde los cuales se han ido históricamente definiendo grupos vulnerables por etnia/raza, sexo, género/orientación sexual, edad, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, nacimiento o posición económica, capacidad/discapacidad, situación de empleo, migrante, asilado o desplazado o cualquier condición que limite el ejercicio de la autonomía y la libertad (grupo residual). Estos grupos vulnerables, entre los cuales es posible diferenciar las características que les hace vulnerables o vulneraciones que resultan más gravosas en relación al ejercicio de los derechos humanos más básicos, es un listado de vulnerabilidades posibles desde la imposibilidad de discriminación que se garantiza desde el sistema universal y regionales de derechos humanos, valorando que la vulneración es la misma en tipo, grado e intensidad, sino que depende de circunstancias histórico-sociales, económicas y de organización político-jurídica de la sociedad y del Estado. Por consiguiente, en la reivindicación y en la lucha de los derechos humanos, la condición de vulnerabilidad ha tenido, y tiene, consecuencias de gran relevancia según cómo definamos la vulnerabilidad y su funcionamiento en nuestras sociedades.

En el presente artículo, abordo el concepto de vulnerabilidad y las tensiones internas que el mismo demanda, para vincularlo con lo que considero las condiciones más gravosas de vulnerabilización de derechos, la pobreza y las desigualdades económicas, intentando no sólo comprender qué entendemos por vulnerabilidad, sino también analizar críticamente los impactos que tiene en nuestros sistemas políticos y de derechos contemporáneos, y la mayor vulnerabilización que afecta a los derechos y al desarrollo de las capacidades humanas y a las libertades.

Por qué decimos que alguien es vulnerable: sobre la vulnerabilidad natural

Cuando afirmamos que alguien es vulnerable hacemos referencia a la posibilidad que tiene de sufrir daño, menoscabo o desprotección. Todos los seres vivos compartimos la vulnerabilidad de perder la vida o que la calidad de vida sea dañada. Todos somos vulnerables porque cualquier modificación en las condiciones externas e internas de nuestras vidas puede generar daño en el sujeto animado. La vida misma es vulnerable.

Este primer nivel de vulnerabilidad es la *vulnerabilidad natural*, vinculada a cuestiones estructuralmente humanas, antropológicas y biológicas, y que no resulta relevante en términos de justicia porque es compartida con toda la especie humana y los demás seres vivos, conectada a las necesidades para el mantenimiento de la vida y a su satisfacción de manera adecuada.

Las necesidades básicas han sido un tema marginado en la literatura filosófica, aunque hay múltiples estudios sobre las necesidades¹. Para Miller, las necesidades representan la parte más urgente del principio de igualdad², y Nino destaca que el reconocimiento de necesidades básicas sirve de protección de los humanos frente a las decisiones de otros, vinculándolas con la autonomía³. Entre la fecunda discusión, resulta imprescindible diferenciar necesidades de satisfactorias y necesidades de preferencias, con precedencia de las necesidades sobre las preferencias, distinguiendo el elemento volitivo de éstas frente al no volitivo de las necesidades y la exigibilidad biológico-ecológica de la vida.

Necesitar no es un acto en principio intencional, porque lo que necesito no depende del funcionamiento del cerebro, o no solamente de él, sino de cómo es el mundo⁴. Así, es posible identificar un núcleo de necesidades humanas básicas que presentan carácter *objetivable, universalizable, insoslayable e imprescindible*, definido desde aquello que permite la sobrevivencia humana o en cuya carencia la continuidad de la vida no es posible. Necesidades válidas para todo humano en cualquier situación, pero con recursos siempre condicionados por la heterogeneidad humana y la diversidad de espacios que habitamos⁵. Necesidades universalizables con satisfactores situados y relativos al entorno socio-cultural, histórico-político y natural-ecológico⁶ y que se derivan de la vinculación entre la integridad física y psíquica de los humanos, identificando un mínimo de dimensiones de necesidades y de nivel de satisfacción para que las personas puedan desarrollar sus capacidades humanas⁷. Necesidades como *alimentación-nutrición, salud adecuada y hábitat*, incluyendo recursos siempre situados, a excepción los llamados satisfactores únicos.

Desde este núcleo de lo necesario para lo humano como ser biológico, es posible avanzar a lo que es necesario como ser social y que se vincula de manera directa al escenario social-políti-

¹ AÑÓN ROIG, M.J., *Necesidades y Derechos. Un Ensayo de Fundamentación*, CEPC-Madrid, 1994; BRAYBROOKE, D., *Meeting Needs*, New Jersey-Princeton University Press, 1987; DOYAL, L. y GOUGH, I., *Teoría de las Necesidades Humanas*, trad. Moyano y Colás, Barcelona-Icaria-Fuhem, 1994, pp. 193 a 304; NUSSBAUM, M., *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*, trad. R. Bernet, Barcelona-Herder, 2002 y WIGGINS, D., *Needs, Values, Truth. Essays in the Philosophy of Value*, Vol.6, Oxford-Basil Blackwell, 1987.

² MILLER, D., *Social Justice*, Oxford-Clarendon Press, 2002, p. 149.

³ NINO, C., "Autonomía y Necesidades Básicas", *Doxa*, N° 7, 1990, p. 21-34.

⁴ WIGGINS, D., *Needs, Values, ..., cit.*, p. 1-57.

⁵ AÑÓN ROIG, M.J., *Necesidades y Derechos..., cit.*, p. 55-81.

⁶ DOYAL, L y GOUGH, I., *Teoría de las Necesidades Humanas, cit.*, p. 193-304.

⁷ RIBOTTA, S. y ROSSETTI, A. (editores), *Los derechos sociales en el Siglo XXI. Un desafío clave para el derecho y la justicia*, Madrid-Dykinson, 2010, p. 306.

co-cultural-histórico-geográfico. Necesidades relativas, sociales, culturales y situadas, donde es el escenario social lo que más influye y condiciona a las diferentes formas en que las personas satisfacen estas necesidades, constituidas -al menos parcialmente- por requerimientos culturales y por las oportunidades socioeconómicas que presente la determinada sociedad en que viven y los recursos económicos de las sociedades próximas. Estas necesidades y la forma en que se satisfacen son expandibles y modificables⁸.

De esta manera, la vulnerabilidad natural se vincula a las necesidades consideradas estrictamente humanas y en lo referido a la manifestación del daño/vulneración/menoscabo que se provoca en la vida y en la calidad de vida de las personas cuando no son satisfechas en un grado adecuado. La vulnerabilidad natural no es objeto de la justicia, pero sí el *cómo* los humanos satisfacemos este tipo de necesidades, *cómo* nos ubicamos en la estructura social. Lo que da lugar a otro nivel altamente relevante de vulnerabilidad, que suele quedar invisibilizado en el análisis, y que se relaciona a *cómo* hemos organizado las normas jurídicas, sociales, económicas, políticas del mundo, con esquemas y valoraciones de justicia/injusticia y con las concretas y particulares condiciones socio-políticas y económicas en las que los seres vivos desarrollamos nuestras vidas y que condicionan la calidad de vida, haciéndonos más o menos vulnerables, en términos totales o comparativos.

Por qué decimos que alguien está vulnerable: sobre la vulnerabilidad socio-estructural

La vulnerabilidad que resulta claramente relevante en términos de justicia es la *vulnerabilidad socio-estructural* que se vincula con las consecuencias de determinada organización jurídica, política y social que *hace* vulnerables a ciertos grupos sociales por encontrarse en determinadas circunstancias o por poseer determinados caracteres, provocándoles daño o discriminación en la salud, educación, trabajo, acceso a la justicia, disfrute de derechos y calidad de vida en general. Es la vulnerabilidad construida socialmente utilizando alguna característica o condición personal o social situada en que se encuentre la persona, y que le daña o condiciona negativamente en su supervivencia o calidad de vida. Y que hace relevante en términos de justicia una condición de diferencia social que no debería serlo, y que puede ser física, psicológica, social, cultural, contextual, vinculada con aspectos de la antropología biológica de los seres humanos, identidad personal, género, etaria, cultural, sexual, religiosa, étnica, económica o de sus relaciones con los otros y con el contexto en que las personas desarrollen sus cotidianidades. Vulnerabilidad que

⁸ RIBOTTA, S., "Necesidades y derechos: Un debate no zanjado sobre fundamentación de derechos (consideraciones para personas reales en un mundo real)", *Revista Jurídicas*, 5, 2008, p. 29-56 y "Necesidades, igualdad y justicia. Construyendo una propuesta igualitaria de necesidades básicas", *Derechos y Libertades*, 24, Época II, enero, 2011, p. 259-299.

se presenta especialmente gravosa cuando se tiene respecto a determinados escenarios que se consideran relevantes para el mantenimiento de la vida, calidad de vida o ejercicio de libertades básicas.

Por ello, decimos que las personas o grupos *están* vulnerables o vulnerabilizados, en vez de que *son* vulnerables porque, aunque frente a la vulnerabilidad natural somos iguales, no lo somos en las estructuras sociales, políticas, culturales, jurídicas y económicas, que permiten o impiden satisfacer las necesidades de manera adecuada, permitiendo o dañando la calidad de vida y el disfrute de derechos y colocando en situación de mayor/menor vulnerabilidad.

Se traslada la responsabilidad individual y la característica identitaria de *ser* vulnerable (condición natural de seres vivos) a *estar* vulnerable (condición social) como circunstancia en la que se encuentran las personas y, por lo tanto, en principio, circunstancial, temporal y de responsabilidad social y estatal. Con lo que, sin negar eventuales responsabilidades individuales en el producto final de sus vidas, se desplaza la idea de *culpabilización* individual a las estructuras socio-económicas y político-jurídicas de pertenencia del colectivo *vulnerabilizado*, despegando la vocación de permanencia del ser a las condicionalidades del estar. Lo circunstancial de la vulnerabilidad estructural implica que puede ser modificada y debería serlo cuando resulta injusta; aunque los cambios resultan complejos porque implican modificar estructuras sociales de exclusión y dominación económicas, políticas, culturales, patriarcales, coloniales, étnicas, capacitistas, etnocéntricas, que hace que las vulnerabilidades estructurales se vuelvan crónicas, endémicas, creando verdaderos *círculos de vulnerabilidad*, castas de vulnerabilizados⁹. Y más especialmente cuando se presentan interconectadas y combinadas y se traducen en inmovilismo e inacción política, imposibilitando la transformación social.

Es posible identificar otras circunstancias que colocan a las personas en situación de vulnerabilidad de manera coyuntural, como las catástrofes naturales o las crisis económicas, donde ambas agudizan las situaciones de carencia generalizada en las que ya vivían ciertos grupos sociales en el mundo. Por ende, la vulnerabilidad no sólo es un estado en que se encuentran las personas, sino también puede ser vista como una posibilidad de *riesgo de volverse vulnerable*, con lo que también es relevante el proceso personal y social que hace que una persona o grupo puedan llegar a encontrarse en situaciones de vulnerabilidad.

Por ello, cuando afirmamos que las personas aparte de ser vulnerables, *están* en situaciones de vulnerabilidad o en condiciones en los que se encuentran vulnerabilizados de manera estructural, asumimos que esa situación de daño, esa desventaja no es, solamente, individual, sino que la viven ciertos individuos por encontrarse en determinadas situaciones o por tener determinadas características que hemos asociado, por la forma en que hemos organizado las reglas so-

⁹ RIBOTTA, S., "Igualdad de oportunidades en sociedades desiguales", *Revista Tiempo de Paz*, N° 121, Verano 2016, pág. 33 a 40.

ciales, jurídicas, políticas, culturales, a desventajas o daños. Por ello, no es una situación que se derive de características individuales de sujetos aislados y que responda únicamente a responsabilidad individual, sino que se vincula a procesos más complejos de pertenencia a determinados colectivos o grupos por diversas razones, como historia cultural, religiosa o política, o razones aleatorias como la pertenencia étnica, la nacionalidad o, en cierta medida, el sexo-género. Se vincula, por lo tanto, a situaciones contempladas como problemas sociales.

Asumo, de esta manera, que la vulnerabilidad socio-estructural se refiere al grupo social y exige análisis situados y relacionales para comprender las implicaciones en la vida individual y grupal de las personas. Lo que evidencia el carácter *relacional* de la vulnerabilidad, reubicando a los seres humanos en los grupos sociales y a éstos dentro de las sociedades, con diferentes impactos de las vulnerabilidades en los individuos y en los grupos. Lo que exige, a su vez, vincular la vulnerabilidad con desigualdad y diferencia.

La diferencia revela la condición humana, la diversidad de los seres humanos y la heterogeneidad de los espacios sociales que habitamos y que influyen en redefinir nuestras identidades. Las personas somos iguales en nuestra condición de seres humanos, reunimos determinadas características que nos identifican como seres humanos y no como pertenecientes a otras especies de seres vivos. Igualdad como construcción social, pero somos profundamente diferentes en nuestras características internas y externas de humanidad y ello es, precisamente, lo que nos define en nuestras particularidades¹⁰. Somos diferentes como seres humanos, tenemos caracteres físicos, psicológicos y morales diferentes, provenientes de la genética y condicionados por la estructura social o el entorno socio-económico, religioso-cultural, histórico-temporal. Pero hemos asumido desde el reconocimiento de la igualdad formal y la prohibición de discriminación que estas diferencias no deben ser relevantes a los fines de la justicia, salvo en aquellos aspectos que puedan beneficiarnos, en el sentido de igualdad como diferenciación y no como desigualdad ni como homogeneización.

De esta manera, la diferencia es un término descriptivo, da cuenta de las situaciones y condiciones diversas en que viven las personas, y exige que sean tuteladas por aplicación misma del principio de igualdad. Alude a esa forma construida de organización social que hace que todas las personas podamos (o no) ser tratadas como iguales respecto a algo, como criterio de justicia, y que se sitúa en el plano prescriptivo; mientras que las desigualdades son producto de la forma en que los seres humanos nos organizamos y distribuimos los recursos y bienes sociales y las posiciones sociales que derivan de ellos. La desigualdad, entonces, es un fenómeno ligado a la estratificación social y a la existencia de clases sociales, un fenómeno social, histórico, cul-

¹⁰ AÑÓN ROIG, M.J., *Igualdad, Diferencias y Desigualdades*, México, Fontamara, 2001 y TEMKIN, L., *Inequality*, New York-Oxford University Press, 1996, p. 19-52.

tural y jurídico que puede convertirse en un problema social¹¹. Así, mientras la diversidad/diferencia se contrapone a uniformidad/homogeneidad y se vincula a la identidad, la igualdad es compatible con la valoración de la diferencia y resulta deficiente si no la implica, pero se anula y se extingue con la desigualdad.

La *diferenciación social*, por ende, es intrínseca a todos los seres humanos mientras que la *desigualdad social* es contextual y se relaciona con las diferentes posiciones que ocupan las personas en la estructura social¹². Y pueden estar basadas en distintos elementos de diferencia social, particularmente vinculadas a las formas que tradicionalmente han provocado mayores discriminaciones, como la desigualdad por sexo-género, por etnia-raza, por origen social, cultural o pertenencia a una clase socio-económica, y a las que también se suman desigualdades por edad, talentos desarrollados/capacidades-discapacidades, ciudadanía-nacionalidad, religión, entre otros, y vinculadas de manera clave al heteropatriarcado y al colonialismo. Desigualdades que se relacionan entre sí de distintas maneras según el contexto social, el momento histórico, político o económico, con consecuencias más (o menos) dañinas para la calidad de vida y el acceso y disfrute de los derechos.

Y aunque existe una estrecha relación empírica y conceptual entre todas y cada una de las distintas desigualdades sociales, focalizando el análisis desde la pobreza, asumo que la desigualdad económica tiene una mayor potencialidad lesiva y de condicionamiento sobre el resto de las desigualdades sociales.

En efecto, la desigualdad económica impacta en el resto de desigualdades sociales complejizando las posibles estrategias de superación y profundizando la exclusión por la coincidencia de pertenecer a un grupo desfavorecido económicamente. Por ello, la desigualdad económica actúa como *condición agravante de desigualdad*, *condición agravante de vulnerabilidad* y *condición agravante de discriminación* (interseccionalidad). Con lo que, aunque una persona aventajada económicamente y otra desaventajada pueden tener la misma probabilidad, en abstracto, de sufrir cualquier desigualdad social, la persona desaventajada económicamente es más vulnerable a sufrirla, a ser excluida socialmente y a disponer de menos recursos materiales y sociales para abordarla o evitarla. Existe una circularidad dañina en los escenarios de desigualdades económicas que hacen endémica a la propia desigualdad y a la pobreza, su más relevante consecuencia, esencialmente también por la *desigualdad de herencia de oportunidades* basada en un sistema de estratificación social que profundiza más las desigualdades que las personas viven y la discriminación que sufren como consecuencia de ella.

¹¹ DE LUCAS, J., "La igualdad ante la ley", GARZÓN VALDÉS, E., LAPORTA, F., *El Derecho y la justicia*, Madrid-Trotta, 1996, p. 493-500 y LÓPEZ ARANGUREN, E., *Problemas sociales. Desigualdad, pobreza, exclusión social*, Madrid-Biblioteca Nueva, 2005, p. 60.

¹² KERBO, H.R., *Social stratification and inequality: class conflict in historical, comparative, and global perspective*, Boston-McGraw-Hill, 2000, p. 11.

Desde este marco, afirmo que la desigualdad económica es el escenario que permite la *pobreza cuestionable*, la pobreza definida relacionalmente y analizada como problema social, como la causa más gravemente dañina para colocar a las personas en situaciones de vulnerabilización.

Vulnerabilidad socio-estructural, desigualdad económica y pobreza

La pobreza es, también, un concepto complejo, con lo que hay muchas maneras de presentar indicadores de pobreza; ya sea utilizando el nivel de ingresos individuales, familiares o por países, el nivel de gastos o de costos de determinados bienes básicos, delimitación de líneas de pobreza (categorías fijas de comparación, como cantidades de dinero), comparando categorías (cantidad de años que las personas pasan en el sistema educativo formal, mujeres que mueren por cada 100.000 niños nacidos vivos, expectativa de vida) o utilizando indicadores subjetivos de carencias, necesidades, empoderamiento político. También es posible referirse a pobreza extrema o absoluta y pobreza relativa, estática o dinámica (variables temporales o de progresividad), transitoria o crónica/permanente, *nuevos pobres* o cultura de la pobreza. Contemplando la especial situación de grupos sociales en situaciones de pobreza, desde la perspectiva de género, grupos étnicos, grupos etarios, migrantes, entre otros. Muy relevante fue la incorporación desde el año 2010 del concepto de Pobreza Multidimensional elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, que profundiza en la sensibilidad para la medición de la pobreza y permite analizar no sólo el Índice comparativo de Desarrollo Humano de todos los países del mundo, sino también el Índice de Desarrollo Humano ajustado a Desigualdad y ajustado a Género y el Índice de Pobreza Multidimensional, entre otros¹³.

Los aportes de Sen fueron relevantes para medir y valorar la pobreza y, especialmente, para conceptualizarla desde la privación de capacidades-funcionamientos que sean *intrínsecamente importantes*, a diferencia de la renta como instrumentalmente relevante. Sen traslada la atención desde los medios económicos y los recursos a los fines que los individuos tienen razones para perseguir y, por lo tanto, a las *libertades necesarias* para poder satisfacer estos fines¹⁴. Destaca que la pobreza es la privación de capacidades para alcanzar niveles mínimamente aceptables, debido a carencias en los ingresos y a otros factores relacionados a la situación social, familiar o personal situada. Carencias como factores relevantes en la privación de

¹³ PNUD, *Informe La verdadera riqueza de las naciones: caminos al desarrollo humano*, 2010, p. 85-101 y 215-222 y PNUD, *Informe Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI*, 2019, p. 344-395.

¹⁴ SEN, A., *Desarrollo y libertad*, trad. RABASCO Y TOHARIA, Barcelona-Planeta, 2000, p. 99 y 351; *La desigualdad económica. Edición ampliada*, trad. SUÁREZ GALINDO, México-FCE, 2001, p. 227 y sig. y *Nuevo examen de la desigualdad*, trad. BRAVO, Madrid-Alianza, 1999, p. 54-67.

capacidades porque predisponen a tener y reproducir una vida pobre, pero como factor instrumental, contingente y condicional; ya que la heterogeneidad personal y las condiciones sociales, la diversidad relacionada con el medio ambiente, el clima, condiciones epidemiológicas, situación geográfica, distribución de los recursos dentro de la unidad familiar, diferencias de clima social, situación histórica, cultural y política explican mejor la privación de capacidades y las situaciones de *pobreza real*¹⁵.

De esta manera, la pobreza implica *incapacidad* para conseguir bienestar debido a la ausencia de recursos, medios económicos, satisfactores, entre los cuales los ingresos juegan un papel fundamental pero no decisivo. Lo suficiente o no que éstos sean no puede juzgarse independientemente de las posibilidades reales de convertirlos en capacidades de funcionar que tenga la persona derivada de esos recursos, y que puede verse afectadas por las condiciones personales y sociales situadas. Lo relevante no es, entonces, lo *reducido* o escasos que los ingresos sean en cantidad, sino lo *insuficientes* que resulten para generar capacidades mínimamente aceptables, a la conversión de ingresos en capacidades de las personas situadas. Por ello, la perspectiva de la capacidad humana de Sen se interesa especialmente en la libertad fundamental de los individuos para vivir la vida que tienen razones para valorar y aumentar las opciones reales entre las que pueden elegir en relación a su heterogeneidad individual y social y las características del escenario individual, familiar y social que habite¹⁶.

Por consiguiente, desde la vulnerabilidad estructural, asumo que la pobreza también es un *estado* en el que se encuentran las personas o los grupos humanos o los Estados, como condición del *estar* y no del *ser*. Si afirmo que las personas son pobres, valoro la pobreza vinculada a un rasgo identitario, a la responsabilidad en términos de merecimiento y de culpabilidad, con vocación de permanencia que impide el cambio o el cuestionamiento en términos de justicia social. Pero si asumimos que las personas *están* pobres, la consideración sobre la situación cambia, trasladándose el foco del análisis del sujeto a la condición socio-económica en la que éste vive la pobreza, pobreza como un *estado* que puede modificarse. Y donde la responsabilidad y los merecimientos pueden estar vinculados con el resultado desaventajado en la vida de una persona, pero no dependen de manera directa o única de las acciones de la persona involucrada, sino estrechamente con el escenario socioeconómico y con las condiciones situacionales generales en las que las personas viven y, más directamente, con la responsabilidad social y política.

Este análisis de la pobreza desde la vulnerabilidad socio-estructural implica asumir una concepción teórica-conceptual respecto a qué es pobreza, una postura ideológica frente a por qué se produce, qué implica, y cuáles son las posibles vías de superación. Se *está* pobre o se *está empobrecido* (personas, sociedades o Estados pobres) como condición ajena a la elección o

¹⁵ SEN, A., *La desigualdad económica*, cit., p. 220-240 y *Desarrollo y libertad*, cit., p.114 sig.

¹⁶ SEN, A., *Nuevo examen de la desigualdad*, cit., p. 75 y 81-83.

responsabilidad directa de las personas, a la intencionalidad concreta o, para Sen, como ejercicio de su libertad.

Por ello mismo, exige también visibilizar que existe una íntima conexión empírico-conceptual entre desigualdades económicas y pobreza, desde la cual es posible asumir que, aunque la pobreza tiene muchas manifestaciones, la más relevante y apremiante, es la pobreza de acceso y de disposición de satisfactores, que implican carencias de poder económico, poder social, político y jurídico, y que imposibilitan a la persona satisfacer sus *necesidades* y desarrollar sus *capacidades básicas* y ejercitar, por lo tanto, su *libertad real*.

Y esta relación causal entre desigualdades económicas y pobreza cuestiona una de las explicaciones más repetidas sobre la pobreza vinculada a la escasez de recursos, y a la naturalización de la pobreza. Obviamente, pobreza y escasez se relacionan con la finitud de los recursos naturales y materiales para la satisfacción de las necesidades, pero no acaba de explicar por qué se dan situaciones de pobreza en determinados lugares del mundo, respecto a determinados colectivos o personas. Ni mucho menos alcanza para fundamentar un modelo económico y político de dominación estructurado sobre una forma desigualitaria de producir y distribuir los recursos mundiales. Los recursos, desde Sen, no son escasos, sino que resultan escasos, no por la cantidad del mismo sino por la forma en que está distribuido¹⁷. Y se convierte en un problema de justicia debido a que hay acciones concretas que podrían y deberían ser hechas para ordenar la sociedad de tal manera que el resultado implique una sociedad más justa, con mayores garantías de justicia social. Reformas políticas y económicas en el ámbito del derecho, economía, cultura, acciones sociales generales que contribuyan a visibilizar las tensiones estructurales, la regulación del sistema de derechos y de derechos humanos realizada a espaldas de las exigencias de satisfacción de las necesidades básicas de los seres humanos y que consolidan estructuras sociales desigualitarias¹⁸.

Las desigualdades económicas predisponen empíricamente a la pobreza, son una de las más importantes causas y la opositora más relevante para su desaparición¹⁹. Pobreza que es más apremiante mientras más profunda sea la brecha entre ambos polos relevantes de la desigualdad, particularmente de cuán bajo sea el límite inferior y si es suficiente para cubrir las necesidades básicas según el concreto, diverso y situado escenario en que habiten las personas. Brecha de desigualdad que puede parecer abismos.

¹⁷ OXFAM INTERNACIONAL, *Informe: Premiar el trabajo, no la riqueza*, Oxford-OXFAM, 2018.

¹⁸ ALSTON, P., "Extreme inequality as the antithesis of human rights", *Open democracy*, 2015, p. 1-3.

¹⁹ Hay países que no presentan grados relevantes de desigualdad económica y alcanzan desarrollo humano al nivel de los más altos del mundo (Noruega, Suiza, Japón, Finlandia, Dinamarca, Islandia) mientras otros tienen desarrollo humano de los más bajos del mundo (Chad, Sierra Leona, Burundi, Burkina Faso, Mali, Níger). PNUD, *Informe Más allá del ingreso...*, cit., p. 308-311).

Por ello, la preocupación filosófica, jurídica, económica y política por la desigualdad económica y por la pobreza no se fundamenta en la constatación de que unas personas tienen menos recursos para hacer frente al desarrollo de sus planes de vida, sino que la desigualdad económica predispone y condiciona a la pobreza, impidiéndoles ejercer en igualdad de condiciones el desarrollo de sus capacidades básicas y vivir los planes de vida que libremente hayan escogido. Remarca, a su vez, que la pobreza, como la vulnerabilidad socio-estructural a la que se vincula, siempre son *estados* en el que se encuentran las personas o los grupos o los Estados, personas o sociedades *empobrecidas*. Y, por lo tanto, que debemos exigir, de manera directa y realista, acciones políticas para disminuir esas situaciones de flagrante injusticia social.